

RES. 829/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 25 DE MARZO DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0000317, Ent. N° 220/2020)

VISTO: la nota de fecha 12 de diciembre de 2019 remitida por el Contador Delegado en la Intendencia de Montevideo relacionada con reiteraciones de gastos efectuadas en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2019;

RESULTANDO: 1) que los Contadores Delegados observaron 277 gastos en la Intendencia en los meses de octubre a diciembre de 2019 por \$3.567:576.007, U\$S 1:586.582,22, UI 3:214.418,90 y UR 519,13 de acuerdo al siguiente detalle:

Motivo	Cantidad	\$	U\$S	UI	UR
Por incumplimiento del art. 13 del TOCAF	5	411.481	427		
Por incumplimiento de los arts. 15 y 33 (el total acumulado de compras	1	1:113.111			

supera el límite máximo de la compra directa) del TOCAF					
Por incumplimiento del art. 15 del TOCAF	232	3:497.414.732	1:586.155,22	3:214.948,03	529,13
Por incumplimiento del art. 33 del TOCAF (el total acumulado de compras supera el límite máximo de la compra directa)	16	16:672.716			
Por incumplimiento del art. 15 del TOCAF y del lit. b) del art. 211 de la Constitución	1	2:670.832			

Por incumplimiento del art. 211 de la Constitución de la República	1	2:638.060			
Por incumplimiento del art. 211 de la Constitución de la República y de los arts. 13 y 33 (el total acumulado de compras supera el límite máximo de la compra directa) del TOCAF	1	2:009.663			
Por incumplimiento del art. 211 de la Constitución de la República y el art. 33 (el total	20	44:645.412			

acumulado de compras supera el límite máximo de la compra directa) del TOCAF					
Total	277	3.567:576.007	1:586.582,22	3:214.418,90	529,13

2) que asimismo los Contadores Delegados observaron 16 gastos por \$ 23:759.816 en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2019 correspondientes a municipios de acuerdo al siguiente detalle:

Municipios	Motivo	Cantidad	Importe \$
A	Por incumplimiento del art. 13 del TOCAF	2	8.527
	Por incumplimiento del art. 15 del TOCAF	4	2:617.681
	Por incumplimiento de los arts 15 y 33 (el total acumulado de compras supera el límite máximo de la compra directa) del TOCAF	3	5:300.915
	TOTAL MUNICIPIO A	9	7:927.123
E	Por incumplimiento del art. 15 del TOCAF	2	6:530.083
	Por incumplimiento del art 33 (el	2	4:205.290

	total acumulado de compras supera el límite máximo de la compra directa) del TOCAF		
	TOTAL MUNICIPIO E	4	10:735.373
F	Por incumplimiento del art. 33 del TOCAF (el total acumulado de compras supera el límite máximo de la compra directa)	2	5:084.920
	TOTAL MUNICIPIO F	2	5:084.920
G	Por incumplimiento del art. 13 del TOCAF)	1	12.400
	TOTAL MUNICIPIO G	1	12.400
TOTAL MUNICIPIOS		16	23:759.816

3) que en las Resoluciones de reiteración no se establecen los fundamentos de las mismas;

CONSIDERANDO: **1)** que el artículo 475 de la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001 establece que los Ordenadores de gastos y pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el literal B) del artículo 211 de la Constitución de la República deben hacerlo en forma fundada, expresando de manera detallada los motivos que justifican a su juicio seguir el curso del gasto o pago;

2) que no se aportan nuevos elementos que ameriten el levantamiento de las observaciones;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Ratificar las observaciones formuladas por los Contadores Delegados en la Intendencia de Montevideo;
- 2)** Dar cuenta a la Junta Departamental de Montevideo; y
- 3)** Comunicar esta Resolución a la Intendencia de Montevideo, a los Municipios A, E, F y G y a los Contadores Delegados.

cr